



ORDEN de 31 de octubre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto de Estudios Altoaragoneses, de la Diputación Provincial de Huesca y el Gobierno de Aragón por el que se formaliza la encomienda de gestión para el desarrollo del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (S.I.P.C.A.).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1049 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de octubre de 2012, por el Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Altoaragoneses y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (S.I.P.C.A.)

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2012, intervienen:

La Excm. Sra. Dña. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, actuando en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, expresamente facultada por Decreto 216/2012, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión y se le autoriza para la firma del presente convenio.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Cosculluela Bergua, Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Altoaragoneses (Diputación Provincial de Huesca), actuando en uso de su competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos del Instituto de Estudios Altoaragoneses por el que se le autoriza para la firma del convenio.

Todos los comparecientes según intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir este convenio de colaboración a cuyo fin manifiestan:

- a) Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.45) del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma, en especial las políticas necesarias encaminadas a recuperar el patrimonio aragonés que se encuentre ubicado fuera del territorio de Aragón.
- b) Que estas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento y se le atribuyen las funciones relativas a la investigación y difusión del patrimonio cultural aragonés, entre otras.
- c) Que en ejercicio de tales competencias, las partes firmantes consideran conveniente la elaboración, actualización y difusión de los inventarios y catálogos de los Bienes de Patrimonio Cultural Aragonés. En este sentido, el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, a través del Instituto de Estudios Altoaragoneses han venido colaborando en el desarrollo de sistemas de información y gestión del patrimonio cultural, válidos para todo Aragón y susceptibles de ser utilizados por las distintas entidades públicas con competencias en materia de patrimonio cultural. Con el presente convenio se pretende dar continuidad a la labor realizada hasta el momento con un nuevo proyecto que suponga un impulso al desarrollo del "Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (S.I.P.C.A.)."



- d) Que S.I.P.C.A. es un proyecto de colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y el Instituto de Estudios Altoaragoneses de la Diputación Provincial de Huesca, y que tiene como objeto la gestión compartida de la información relacionada con el patrimonio cultural entre todas las administraciones públicas integradas en el proyecto, a la vez que la oferta de la parte pública de esa información al conjunto de la sociedad mediante un acceso unificado a través de Internet.
- e) Que el Instituto de Estudios Altoaragoneses dependiente de la Diputación Provincial de Huesca, ha venido desarrollando desde el año 1999 la aplicación informática y la gestión de los contenidos de S.I.P.C.A., y, a partir del año 2002, gracias a un convenio de colaboración firmado con el Gobierno de Aragón, prorrogado anualmente mediante adendas, y contratos negociados sin publicidad en los años 2009, 2010 y 2011.
- f) Que dicha aplicación debe ser objeto de continua actualización, con la incorporación de nueva información procedente de diferentes instituciones, así como de nuevos servicios para administraciones y ciudadanos.
- g) Que el Gobierno de Aragón ha firmado convenios de colaboración para la integración en S.I.P.C.A. con veintiuna entidades locales aragonesas con competencias en patrimonio cultural (diputaciones y comarcas), además de con numerosos archivos de las administraciones autonómica y local, así como de entidades privadas.
- h) Que el Instituto de Estudios Altoaragoneses de la Diputación Provincial de Huesca está dispuesto a continuar colaborando en el desarrollo de S.I.P.C.A. con el trabajo de un técnico de gestión de patrimonio cultural y de un técnico de informática, especializado en la mencionada aplicación, y aportado la infraestructura de trabajo y los medios materiales para la realización del mismo.
- i) Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia de los órganos administrativos puedan ser encomendadas a otros órganos, aunque no pertenezcan a la misma Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por su parte el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, dispone que la encomienda de gestión a un órgano o a un organismo público de otra Administración se formalizará mediante la firma de un convenio que, en todo caso, deberá ser autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón, una vez comprobada la existencia de créditos presupuestarios suficientes.

Mediante el Decreto 216/2012, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón al Instituto de Estudios Altoaragoneses, de la Diputación Provincial de Huesca, para el desarrollo de S.I.P.C.A. y se ha autorizado a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para que pueda firmar un convenio de colaboración para la formalización de la encomienda de gestión.

Que por todo lo anterior, las partes intervinientes y en la condición con la que intervienen, están recíprocamente interesadas en la formulación del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.— El objeto del presente convenio es la formalización de las fórmulas de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto de Estudios Altoaragoneses de la Diputación Provincial de Huesca para el desarrollo del Sistema de Información del Patrimonio Cultural (S.I.P.C.A.).

Segunda.— El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, asumirá la dirección del proyecto, la coordinación de todas las entidades participantes en el mismo a través de los distintos convenios de colaboración, así como la supervisión técnica de todas las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo y dotación de contenidos de S.I.P.C.A. Asimismo, pondrá a disposición del Instituto de Estudios Altoaragoneses de la Diputación Provincial de Huesca los inventarios e imágenes de bienes culturales de los que dispone, para su integración en S.I.P.C.A.

Tercera.— El Instituto de Estudios Altoaragoneses, de la Diputación Provincial de Huesca, se compromete a la realización de los siguientes trabajos durante el ejercicio 2012, bajo la



dirección del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- Migración de al menos cuatro inventarios:
 - Material gráfico del Inventario de patrimonio arquitectónico. Comarca de la Ribagorza.
 - Archivo de Tradición Oral. Instituto de Estudios Altoaragoneses.
 - Músicas populares de Aragón. Diputación Provincial de Zaragoza.
 - Control de calidad, revisión de datos y actualización de las imágenes de los bienes culturales protegidos.
 - Mantenimiento de contenidos y mejora de los servicios abiertos en web, especialmente en las secciones de Patrimonio Arquitectónico y Tradición Oral y Musical. Implementación de accesos integrados entre las distintas secciones.
 - Integración con redes sociales.
 - Remodelación integral del portal, con el objetivo de desarrollar su aplicación para dispositivos móviles, y creación de nuevas secciones: Registro de Bienes Protegidos y Exposiciones Virtuales.
 - Tareas de normalización documental.
 - Atención a usuarios y solución de incidencias.
 - Mantenimiento informático de servidores, bases de datos y aplicaciones.
 - Coordinación general en todos los procesos de trabajo.
 - Formación de usuarios.
 - Acciones de difusión de S.I.P.C.A.
 - Gestiones para la integración en S.I.P.C.A. de nuevas comarcas y organismos locales.
- Desarrollo de actuaciones de promoción y difusión. Gestión técnica de los procesos de incorporación.

Cuarta.— Para la ejecución de esta encomienda, el Instituto de Estudios Altoaragoneses colaborará en el desarrollo de S.I.P.C.A. con el trabajo de un técnico de gestión de patrimonio cultural y de un técnico de informática especializado en la mencionada aplicación, y aportando la infraestructura de trabajo y medios materiales para la realización del mismo.

Quinta.— El importe máximo estimado de la presente encomienda para el ejercicio 2012 asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €). El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará el 50% de la cantidad total a la que asciendan los costes ejecutados, gastos en que efectivamente se haya incurrido con ocasión de la presente encomienda, hasta el límite máximo fijado. Dicho abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18070 G/4581/608000/91002, proyecto 2006/001442.

Sexta.— Esta encomienda no implica cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Séptima.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca ostentarán la representación institucional de S.I.P.C.A., siendo los responsables de la coordinación de todos los acuerdos tomados por los participantes, a fin de armonizar objetivos y actuaciones del proyecto.

En las acciones de difusión deberá incluirse la identificación y la referencia a la colaboración de ambas partes, así como la procedencia de la información contenida en S.I.P.C.A.

Octava.— A través de la Comisión de Seguimiento, de carácter técnico, prevista en la cláusula siguiente, se realizará una memoria anual con la evaluación del cumplimiento del programa de actuación.

Novena.— Conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea una Comisión Técnica que resolverá los problemas de interpretación y desarrollo del convenio. Dicha Comisión se constituirá a partir de la firma del mismo y estará formada por dos representantes designados por cada una de las partes. Esta representación podría ampliarse si ambas partes lo estiman necesario y, asimismo, se podrá recurrir a la asesoría técnica externa que se considere oportuna para temas concretos.

Décima.— La vigencia de este convenio coincidirá con el ejercicio económico del 2012 pudiendo ser renovado anualmente hasta diciembre de 2015 mediante adendas, tal y como



prevé el apartado quinto del Decreto 216/2012, de 11 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se encomienda la gestión al I.E.A.

Undécima.— Este convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Duodécima.— Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.